

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regentes (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3284

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y rescate de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, a disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Señas que se citan

De Antonio Simón Rodríguez, vecino de Pueblonuevo.—Una burra rucia clara, de tres años, de regular alzada.
De don José Trujillo Moreno.—Cuatro cochinas, una capada y tres abier-
tas, de diez a doce arrobas; tres pri-
nales, de tres arrobas, y dos lecho-
nes, todos con puerta atrás en la ore-
ja derecha y mosca atrás en la iz-
quierda.

De Luis Galiano Cantarero y Bar-
tolomé Casero y Molina, vecinos de
Adamuz.—Un mulo blanco, de veinte
años, herrado en la tabla del cuello, y
otro negro, de quince años, sin hie-
rro.

De Antonio Barea Cubero y Anto-
nio López Peralvo, vecinos del Viso.
—Una burra rucia, de año y medio,
mediana; otra cerrada, pelo rucio y
regular, y otra de dos años, pelo ru-
cio, cabeza grande y alta, un poco
almendrada de atrás.

De Miguel Hierro, vecino de Almo-
dóvar del Río.—Un mulo negro, de
marca escasa, de doce a catorce años;
otro mulo castaño oscuro, más de la
marca, de diez a doce años, ambos
son repelosos y al primero tienen que
alzarle una mano para echarle el
aparejo. El desconocido que se supo-
ne autor de este hurto, es de unos
cuarenta a cuarenta y cinco años de
edad, moreno, regular de cuerpo y se
ignoran las demás señas.

De don Juan Antonio Liñán, veci-
no de Palma del Río.—Una yegua tor-
da, mosqueada, de diez años, con la
marca en la nalga izquierda; un mu-
leto de veinte meses, tordo, hierro en
la nalga derecha, y otro muleto de la
misma edad, rojo, herrado en el mis-
mo lado con la inicial L.

Núm. 3301

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Debiendo procederse a la instruc-
ción del expediente informativo pre-
vio a la aprobación del proyecto de
la carretera de tercer orden de Puen-
te Genil a Jauja, con arreglo a lo pre-
ceptuado en el reglamento de 10 de
Agosto de 1877 para la ejecución de
la ley de carreteras, se anuncia al
público por medio de este periódico
oficial, para que en el término de
treinta días, contados desde la fecha

del mismo, se hagan en este Gobierno
cuantas observaciones sean pertinen-
tes, por los particulares o pueblos in-
teresados en el trazado, acerca de los
extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conve-
niente, bajo el punto de vista admi-
nistrativo y de los intereses de la lo-
calidad.

2.º Si deberá mantenerse o va-
riarse la clasificación de esta vía co-
mo carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra en las ofi-
cinas de Obras públicas del Estado
en esta provincia, donde puede ser
examinado.

Córdoba 6 de Diciembre de 1901.—
El Gobernador interino, ANGEL DEL
PALACIO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3275

Número del expediente 5178

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Inge-
niero Jefe accidental del Distrito minero
de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ricardo
Martel y Fernández de Córdoba, ve-
cino de Córdoba, se ha presentado en
el Gobierno civil de esta provincia
una instancia, fecha 25 de Octubre de
1901, solicitando se le concedan trein-
ta y seis pertenencias para la mina
denominada *Rosario*, de mineral co-
bre, sita en el término de Córdoba y
sitio conocido por el Lagar del Queji-
go, propiedad de D. Antonio Castro,
que linda al Levante con el río Gua-
diato; N. casa del Quejigo; Poniente
lagar del Puerto, y al Sur con el arro-
yo de León; cuyo registro le ha sido
admitido por decreto del señor Gober-
nador de 11 de Noviembre de 1901,
salvo mejor derecho, bajo la siguien-

te designación: Se tendrá por punto
de partida una calicata que se halla
en el cerro de la Cama del Cabrero,
que dista unos cien metros de la ve-
reda que va a la casa del Quejigo;
desde dicho punto de partida se me-
dirán 250 metros en dirección Norte,
colocando la primera estaca; de esta
al Poniente 200, la segunda; al Sur
400, la tercera; de esta al Levante
900, la cuarta; de esta al Norte 400,
la quinta, y por último, en dirección
a Poniente, se medirán 700 metros,
con lo que se cierra el rectángulo.

Lo que se publica de orden del se-
ñor Gobernador por medio de este
edicto, para que en el término de se-
senta días puedan producir sus recla-
maciones, conforme al art. 24 de la
Ley, los que se crean con derecho pa-
ra ello.

Córdoba 29 de Noviembre de 1901.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco
Sotomayor.

Núm. 3276

Número del expediente 5180

Hago saber: que por D. Juan Gar-
cia Serrano, vecino de Nueva Carte-
ya, se ha presentado en el Gobierno
civil de esta provincia una instancia,
fecha 29 de Octubre de 1901, solici-
tando se le concedan doce pertenen-
cias para la mina denominada *Nues-
tra Señora de la Sierra*, de mineral
hierro, sita en el término de Cabra y
sitio de los Lanchares, propiedad de
D. Francisco Moreno Ruiz, lindando
por los cuatro puntos cardinales con
dicho señor; cuyo registro le ha sido
admitido por decreto del señor Go-
bernador de 6 de Noviembre de 1901,
salvo mejor derecho, bajo la siguien-
te designación: Se tendrá por punto
de partida la roza de Cipriano, a 50
metros de Cañadahonda para el Po-
niente, y se fijará la primera estaca;
se medirán 300 para el Norte, fiján-
dose la segunda estaca; midiéndose

150 metros para el Poniente, en cuyo límite se fijará la tercera; midiéndose 300 metros para el Mediodía, fijándose la cuarta, y midiéndose 150 metros para Levante, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3277

Número del expediente 5182

Hago saber: que por D. Ricardo Martel Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral plomo, sita en el término de Córdoba y en la finca llamada Suerte Lentisco, propiedad de D. Francisco Suarez Valera, que lindarán al N. con el cerro de Cantalobos; al Levante tierras llamadas chozas de Suerte Lentisco; por el Mediodía con las suertes de tierra por donde va el camino, todo perteneciente a la finca de dicho señor D. Francisco Suarez Valera, llamada Suerte Lentisco, y por el Poniente con los huertesuelos de Suerte alta, del señor Marqués de Valdeflores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicha finca de Suerte Lentisco, al sitio llamado Majada de Cantalobos, a cien metros próximamente del arroyo que llaman del Brinco; se medirán al N. 150 metros, y en el cerro de Cantalobos se pondrá la primera estaca; desde esta, marchando hacia Levante, se medirán 750 metros, y la segunda estaca; desde esta al Sur se medirán 300 metros, y se colocará la tercera; de esta al Poniente se medirán 1.500 metros y cuarta estaca; de esta al Norte se medirán 300 metros y quinta, y de esta a Levante se medirán 750 metros, llegando así a la estaca núm. 1, quedando circunscritas las dichas 45 pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3278

Número del expediente 5181

Hago saber: que por D. Ricardo Eshott Carr y Raine, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobier-

no civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada 2.^a *Torre-árboles*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en terreno de Los Villares, propiedad de los señores Toledano, y La Balanzonita, del señor Baquera, que lindarán por N. con la mina *Torre-árboles*, núm. 4.905, y por los demás rumbos con terrenos francos de Los Villares y La Balanzonita; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina *Torre-árboles*, núm. 4.905, y se medirán 100 metros al S. 10° O. a la primera estaca que se clavará; de esta 400 metros al E. 10° S., para clavar la segunda; de esta 100 metros al N. 10° E. para clavar la tercera estaca, que será idéntica con la quinta estaca de *Torre-árboles*, número 4.905; de esta tercera estaca se medirán 400 metros al O. 10° N., para llegar al punto de partida, quedando así cerradas las cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3297

Estando obligados los Ayuntamientos de esta provincia a remitir a esta Administración, dentro del primer mes siguiente a cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que, con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos respectivos, se hayan realizado en el trimestre anterior, sin omitir los que estén exceptuados del impuesto del 1 por 100, que deberán designarse y justificarse según dispone el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, aprobado por Real decreto de la misma fecha, y no habiendo cumplido con este precepto, al dejar de rendir el mencionado servicio, los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, esta Administración, en atención a lo que dispone el art. 19 del citado reglamento, ruega a los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitan las certificaciones correspondientes a los trimestres que han dejado de mandar; en la inteligencia de que si en dicho término no la efectúan, esta Administración pro-

cederá a la imposición de la multa a que por el incumplimiento se harán acreedores, y con la cual quedan condenados, y se propondrá al señor Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados que pasen a recoger las mencionadas certificaciones, siendo de cargo de los referidos Ayuntamientos las dietas que aquellos devenguen.

Relación que se cita.

TRIMESTRES QUE FALTAN

Adamuz, segundo y tercero.
Alcaracejos, idem.
Añora, primero, segundo y tercero.
Baena, idem.
Belalcázar, idem.
Benamejí, idem.
Bujalance, segundo y tercero.
Cañete, primero, segundo y tercero.
La Carlota, tercero.
Carpio, primero, segundo y tercero.
Castro del Río, tercero.
Conquista, idem.
Doña Mencía, idem.
Encinas Reales, segundo y tercero.
Fuente la Lancha, primero, segundo y tercero.
Fuente Obejuna, segundo y tercero.
Fuente Tójar, tercero.
Granjuela, primero, segundo y tercero.
Guadalcazar, segundo y tercero.
Guijo, idem.
Hinojosa, primero, segundo y tercero.
Lucena, tercero.
Luque, primero, segundo y tercero.
Montalbán, idem.
Montemayor, idem.
Monturque, idem.
Obejo, tercero.
Palenciana, primero, segundo y tercero.
Palma, tercero.
Pedroche, primero, segundo y tercero.
Posadas, idem.
Priego, segundo y tercero.
Puente Genil, tercero.
Rambla, idem.
Santa Eufemia, primero, segundo y tercero.
Torrecampo, idem.
Valenzuela, tercero.
Valsequillo, primero y tercero.
Victoria, segundo y tercero.
Villaharta, tercero.
Villalaralto, primero, segundo y tercero.
Viso, idem.
Iznájar, idem.
Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda: P. I., Teodoro Venero.

Circular núm. 3298

Debiendo empezar la recaudación de los impuestos de minas en 1.º de Enero de 1902, se recuerda a los explotadores y almacenistas de minerales el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de esta oficina fecha 26 de Septiembre próximo pasado, publicada en el núm. 231 del BOLETIN

OFICIAL de la provincia del día 28 del propio mes, encareciéndoles la necesaria exactitud en las relaciones juradas de existencias de minerales que formen en cumplimiento de la citada circular, para que no sufran perjuicios los intereses del Tesoro y en evitación de responsabilidades.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los explotadores de minas y de sus apoderados y almacenistas de minerales.

Córdoba 6 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cappa.

Núm. 3299

EDICTO

En expediente administrativo sobre denuncia formulada por la administración de Consumos de esta capital, contra un desconocido que el día 6 de Noviembre último trató de introducir en una caballería una carga de aceite en la huerta de la Cruz, dentro del radio de este término, la junta, constituida en la forma que dispone el art. 179 del reglamento vigente del ramo, por unanimidad, y considerando el caso denunciado dentro de los números 3.º y 4.º del art. 170 de dicho reglamento, y en rebeldía por no haber comparecido el dicho denunciado, acordó imponerle la multa del quintuplo de los derechos y recargos, más el natural de la especie, tipo medio de la escala del art. 173.

Lo que se notifica por medio del presente; advirtiendo que trascurridos diez días de su fijación en la tablilla de anuncios de esta Delegación de Hacienda, y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será firme y ejecutivo el expresado acuerdo.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda: P. I., Teodoro Venero.

Circular núm. 3300

El día 30 del pasado mes de Noviembre, que ha venido a sustituir el de Mayo por la nueva ley del año natural, debieron quedar ultimados los expedientes de subasta para el arriendo de la recaudación de consumos en el año de 1902, por ambos medios de venta libre y exclusiva, como dispone el art. 289 del vigente reglamento del ramo y como previno esta Administración en la circular de 29 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 1.º de Septiembre, bajo el núm. 2.024.

Apesar de la precisión con que en la citada circular se dictan las disposiciones convenientes a que servicio tan importante no sufriera extravíos injustificados, a la fecha no han remitido sus expedientes de arriendo, acordados por su Junta municipal y autorizados por esta Administración, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, dando lugar a que el precepto reglamentario del dicho art. 289 quede incumplido, y a que los que por falta de licitadores tengan que recurrir al reparto vecinal, no puedan tenerlo ultimado el día 10 de los corrientes, plazo fijado por el

art. 317 del expresado reglamento; y en su vista, esta Administración, que no puede permitir que por negligencia y falta de celo de las Corporaciones municipales se originen perjuicios al Tesoro, ni se perturbe la buena marcha administrativa y recaudatoria, previene á los señores Alcaldes de los pueblos de que se trata, que si inmediatamente no cumplen el servicio y justifican debidamente las causas del retraso, se adoptarán medidas de rigor encaminadas á conseguirlo, y se dará cuenta al señor Delegado de Hacienda de la provincia, á los efectos de las responsabilidades que puedan caer á los Ayuntamientos que presiden, según los artículos 238, 322 y siguientes del repetido reglamento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda: P. I., Teodoro Venero.

Relación de los pueblos á que se refiere la anterior circular.

Añora
Baena
Blazquez
Bujalance
Cabra
Carcabuey
Carlota
Fuente la Lancha
Fuente Tójar
Fuente Palmera
Guijo
Hinojosa del Duque
Lucena
Luque
Montalbán
Pedroche
Priego
Puente Genil
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Victoria
Villa del Río
Villaharta
Villanueva del Duque
Villalaralto

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3291

Don Rafael Benítez Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento para llevar á efecto el arriendo, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, de los derechos de consumos de las especies de vinos, aguardientes y licores de todas clases y carnes de hebra en fresco y salado, para el próximo año de 1902, se anuncia al público que al onceno día, contado desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta por el sistema de puja á la llana, en dos grupos, en la siguiente forma:

El primero, de diez á once de la mañana, que comprenderá los vinos, aguardientes y licores de todas clases, bajo el tipo total, en todos conceptos, de 12.646'93 pesetas.

Y el segundo, de once á doce de la misma, que comprenderá la carne de hebra en fresco y salada, por un tipo total, en todos conceptos, de 1.814'66 pesetas.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el de depositar previamente el 5 por 100 del grupo por que se haga postura, el cual podrá verificarse en cualquiera de las formas que autoriza el reglamento; debiendo el rematante de cada grupo prestar fianza equivalente al importe de la cuarta parte en que le sea adjudicada la subasta, en metálico ó escritura hipotecaria, ajustándose, en cuanto á los precios de venta y demás condiciones del arriendo, al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Duque 3 de Diciembre de 1901.—Rafael Benítez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3292

Don Salvador González Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el inmediato de 1902, se anuncia la segunda subasta para el día 12 del mes actual, de diez á doce del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para primera, con la sola diferencia de haber sido rectificadas los precios de venta señalados á las especies expresadas, según dispone el art. 297 del vigente reglamento del impuesto y que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 3 de Diciembre de 1901.—Salvador González.—Baldomero Delgado, Secretario.

PEDROCHE

Núm. 3305

Don Mariano Tirado Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los documentos que á continuación se relacionan, terminados como lo están en borrador, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamar de agravios, dentro del plazo por que para cada cual se dirá, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El presupuesto ordinario para 1902, por quince días.

El extraordinario para extinción de la plaga de langosta, por otros quince.

La matrícula de subsidio, por diez.

El padrón de cédulas personales, por otros diez.

El reparto sobre la riqueza rústica y pecuaria, por ocho.

El reparto sobre la riqueza urbana, por otros ocho.

Todos estos documentos son para el próximo año natural de 1902.

Pedroche 3 de Diciembre de 1901.

—Mariano Tirado.

PEDRO ABAD

Núm. 3293

Don Juan de Dios Porras y Aguayo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia por medio del presente, á fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen ocuparla, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días; debiendo acompañar sus respectivos títulos ó testimonio de ellos y cuantos documentos posean que acrediten servicios prestados y méritos contraídos en la carrera.

Pedro Abad á 4 de Diciembre de 1901.—Juan de Dios Porras.

RUTE

Núm. 3304

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de Noviembre último, las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al año de 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los vecinos puedan examinarlas y aducir contra ellas las reclamaciones que estimen procedentes.

Rute 5 de Diciembre de 1901.—Mariano Roldán.

BENAMEJI

Núm. 3310

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma, en sesión celebrada hoy, acordó anunciar segunda subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, cuyo edicto se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 277, correspondiente al día 21 de Noviembre último; admitiéndose postura por las dos terceras partes del tipo y adjudicándose al mejor postor; pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del día siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 5 por 100 de la suma total que sirve

de tipo, ascendente á 39.982 pesetas 59 céntimos.

Benameji 4 de Diciembre de 1901.—Antonio Martín Lindes.

JUZGADOS

MORON

Núm. 3285

Don Miguel Delgado Gómez, primer teniente de la Remonta de Extremadura, Tercer Establecimiento, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado de dicho Cuerpo, Lázaro Expósito Navajas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Lázaro Expósito Navajas, natural de Córdoba, hijo de Serafín y Fuensanta, soltero, de veinte y un años de edad, de campo, con pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, frente regular, boca regular, nariz regular, barba poca, sin señas particulares y 1'692 metros de estatura, que según antecedentes vá acompañado de una jóven, natural de Córdoba, que dicen ser novia suya, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Magestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso, al cuartel que ocupa la fuerza de su Cuerpo en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Morón á treinta de Noviembre de mil novecientos uno.—Miguel Delgado.

CORDOBA

Núm. 3286

Don José María Gutiérrez y Repide, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al rematado Sebastián López y López, casado, de treinta y nueve años, natural y vecino de Villa del Río, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, ó en la cárcel de esta capital, para cumplir la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en causa por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi

disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—José María Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Guillén.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3306

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de los efectos que al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos la noche del cinco al seis de Mayo último, de la venta del «Despeñadero», término de Espiel, por un sujeto desconocido, cuyas señas también se expresarán al final, y cuyos efectos y sujeto, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado.

Dada en Fuente Obejuna á treinta de Noviembre de mil novecientos uno.—Alfonso Gómez.—El escribano sustituto, Manuel Burón.

Señas de los efectos.

Una manta de lana á listas blancas y negras.

Unas botas negras, de goma, en mediano uso.

Unas alforjas de las llamadas terceras.

Dos flambreras de lata, con comida.

Celemin y medio de piñones.

Una cartera con veinte reales de sedas de colores.

Señas del sujeto desconocido

Un joven como de veinte años, que dijo ser de Hinojosa y venía de Córdoba de las quintas, de estatura regular, color moreno, ojos tiernos, vistiendo pantalón y chaqueta de paño y sombrero negro de ala.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3307

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en este día en el juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad, contra Juan Sánchez Moreno, por lesiones á Purificación Bravo Aranda, ambos que fueron vecinos de esta villa y cuyo domicilio actual se desconoce, ha mandado sean citados para el día nueve del próximo Diciembre, á las diez, en que tendrá lugar el juicio en la sala Audiencia de este Juzgado, sita plaza de la Iglesia, número cinco, y que se inserte esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la citación de la perjudicada y denunciada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Castro del Rio veinte y siete de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Vicente Orti.

POZOBLANCO

Núm. 3308

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Pedro José Giménez Marchante, de treinta y siete años de edad, hijo de Prudencio y de Josefa, casado, quincallero, natural de Orvera, que ha residido en Torrecampo y después en Almadén, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de proceder al cumplimiento de la sentencia ejecutoria que ha dictado la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, en el rollo de la causa seguida contra el mismo y su hijo Rodolfo, por disparo y lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido penado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pelli-tero.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país; bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Diciembre de 1901.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.^o B.^o: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 53 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Administración militar

Núm. 3309

ANUNCIO

El Oficial segundo, Comandante del destacamento de la primera brigada de tropas de Administración militar de la Fábrica militar de harinas de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse, en virtud de orden superior, á la venta en pública subasta de un mulo de desecho, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar en la mencionada Fábrica militar de harinas de esta Plaza el día 20 del actual, á las catorce.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—

El Comandante del destacamento, Federico Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y re cargos.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA